



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Lunes, 15 de octubre de 1973. — Número 124

Página 1.165

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### Sección de Industria

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: Electra Bedón, S. A. Expediente 6.586-3.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santillán (término municipal de San Vicente de la Barquera).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al abastecimiento de aguas a Santillán y a una estación de servicio.

Características principales: Línea aérea, trifásica, a 16 kV., longitud 0,550 kilómetros, conductores de aluminio acero, de 43,10 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón armado. Origen en la línea actual de Unquera a San Vicente de la Barquera y final en un nuevo centro de transformación de 50 kVA., tipo intemperie, sobre postes de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 216.364 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de octubre de 1973. El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 1.165

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ..... 1.165

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander ..... 1.166

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.167

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castañeda y Junta Vecinal de Rudagüera. 1.167

#### Censo Electoral

Juntas Locales de: Arenas de Iguña, Arnüero, Camaleño, Enmedio, Ramales, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Mazcuerras, Las Rozas de Valdearroyo, Valdeprado del Río, San Felices de Buelna y Solorzano ..... 1.168

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Cementos Alfa, S. A. .... 1.168

### ADMON. ECONOMICA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Puente Viesgo

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 28 de abril de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Puente Viesgo a la zona S.-03, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamiento de Piéla-

lagos; al Sur, Ayuntamiento de Santurde de Toranzo; al Este, Ayuntamiento de Castañeda, y al Oeste, Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Comprende las localidades de: Aés, Cohiño, Corrobárceno, Hijas, Las Presillas, Vargas, Villanueva, La Molina y Puente Viesgo.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante

el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 11 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

#### De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Rasines

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 2 de mayo de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Rasines a la zona S.-10, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamientos de Ampuero y Guriezo; al Sur, provincia de Vizcaya y Ayuntamiento de Ramales de la Victoria; al Este, provincia de Vizcaya, y al Oeste, río Asón y Ayuntamiento de Ampuero.

Comprende las localidades de: Lombera, Cereceda, Rocillo, Fresno, La Edilla, Villaparte, La Vega, Santa Cruz, El Cerro, Helguera, Ojebar, La Revilla, Casavieja, Torcellano y Rasines.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente ci-

tados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 8 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

#### De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Ribamontán al Monte

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 28 de abril de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Ribamontán al Monte a la zona S.-02, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamientos de Ribamontán al Mar y Bareyo; al Sur, Ayuntamiento de Entrambasaguas; al Este, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, y al Oeste, río Cubas.

Comprende las localidades de: Anero, Cubas, Estrada, Liermo, Moño, Horna, Las Pilas, La Pella, Pontones, Villaverde de Pontones, Villanueva y Hoz de Anero.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no

existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 11 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Concurso

1.º Objeto.—Contratar la adquisición de materiales y subsiguiente sustitución del sistema de control electromecánico de las señales de tráfico de la ciudad por un nuevo sistema electrónico, según las características que señala el señor ingeniero industrial municipal en las condiciones técnicas.

2.º Tipo de licitación. — No se señala tipo de licitación, el cual versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto del concurso, entre los que figurará el precio que los licitadores estimen conveniente señalar en sus proposiciones,

pudiendo hacer constar en ellas las mejoras que se especifican u otras análogas.

3.º Normas sobre las mejoras.— Se tendrán en cuenta: a) el precio más económico; b) Los mejores materiales; c) Las garantías que se establezcan; d) El menor plazo para la sustitución, y e) En general, cualquier otra ventaja relacionada con el nuevo sistema de control, sin que se fije orden de preferencia, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones. No será estimada correcta ni válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser concretos, sin relación ni referencia a lo que otros puedan ofrecer.

4.º Forma de pago. — El precio resultante del concurso se abonará con cargo al presupuesto especial de urbanismo.

5.º Fianzas. — La provisional, de 49.000 pesetas, y la definitiva será fijada conforme a los tipos mínimos del párrafo 1.º del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.º Presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en Oficialía Mayor (oficiales letrados) y hasta las trece horas.

7.º Apertura de pliegos. — A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

8.º Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 21 y siguientes del mismo.

9.º Pago de gastos. — Serán de cuenta del adjudicatario.

10. Bastanteo de poderes.—Cuando los concursantes acudan por medio de representación deberán acompañar poder necesario con los requisitos que se establecen en el artículo 29 del Reglamento de Contratación, cuyo poder será bastanteo por el señor secretario general de la Excelentísima Corporación Municipal.

11. Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excelentísimo Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los

licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

12. Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.— a) Memoria, informes y aquellos documentos que estime precisos el concursante; b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada; c) Poder debidamente bastanteo que acredite la representación para acudir al concurso; d) Carnet de empresa con responsabilidad; e) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los Estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad; f) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; g) Certificado de productor nacional que ampare concretamente el tipo de los materiales a instalar, y h) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional por un importe de 49.000 pesetas.

13. Publicidad del pliego de condiciones. — El pliego de condiciones ha sido sometido a información pública durante el plazo de ocho días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander de fecha 26 de septiembre último, sin que contra el mismo se presentaran reclamaciones.

14. Proposiciones.—Se reintegrarán con pólizas del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas y se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del pliego de condiciones que rige en el concurso para contratar la adquisición de materiales y subsiguiente sustitución del sistema de control electromecánico de las señales de tráfico de la ciudad de Santander por un nuevo sistema electrónico, cuyo pliego acepta en su integridad, se compromete a efectuar las prestaciones que son objeto del contrato en el precio de ..... (en letra) pesetas, y se obliga, igualmente, al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del licitador.)

15. Expediente.—Puede ser examinado en Oficialía Mayor (oficiales letrados), en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de octubre de 1973.— El alcalde accidental, Fermín Bo'ado Madrazo.

## ADMON. DE JUSTICIA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 335/73, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice:

Tasación de costas.—Tasa judicial, 20. Diligencias previas, 15. Juicio, 200. Despachos, 525. Médico forense, 100. Ejecución, 30. Indemnización, renunciada. Multa impuesta al condenado, 300. Reintegros y Mutualidades, 245. Total: mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y traslado al condenado a su pago José Benjumea Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 28 de septiembre de 1973.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.723

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

#### Edicto

Por doña María Asunción Gómez de la Mora se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un molino de cereales en Villabáñez, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Castañeda a 28 de septiembre de 1973.—El alcalde, F. Palazuelos.

1.712

**JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA**

Esta Junta Vecinal ha aprobado el padrón de las personas sujetas a la prestación personal y de transportes, residentes en esta localidad, hallándose expuesto al público en los lugares de costumbre y en la Secretaría, para su examen y reclamaciones.

Rudagüera, 5 de octubre de 1973. El presidente, Cesáreo Barreda.

**CENSO ELECTORAL**

Relación de locales designados para Colegios Electorales por las Juntas Locales del Censo Electoral que a continuación se citan, y en los que tendrán lugar todas las elecciones que se celebren en el año 1973:

**ARENAS DE IGUÑA**

**Distrito quinto**

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Párvulos de Arenas de Iguña.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Niños de Ríovaldeiguña.

Arenas de Iguña, 2 de octubre de 1973.—El presidente, F. Quijano.

1.735

**ARNUERO**

**Distrito único**

Sección 1.<sup>a</sup>—Local sito en el bajo de la Casa Ayuntamiento de Arnüero.

Sección 2.<sup>a</sup>—Local Escuela de Niños del pueblo de Castillo.

Sección 3.<sup>a</sup>—Local Escuela de Niños del pueblo de Isla.

Arnüero, 28 de septiembre de 1973. El presidente (ilegible).

1.768

**CAMALEÑO**

**Distrito único**

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Turieno.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Baró.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de Cosgaya.

Sección 4.<sup>a</sup>—Locales del Club Valdecoro.

Camaleño a 22 de septiembre de 1973.—El presidente, Benito Campillo Otero.

1.738

**ENMEDIO**

**Distrito único**

Sección 1.<sup>a</sup>—Grupo Escolar del pueblo de Matamorosa.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Bolmir.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Requejo.

Enmedio a 21 de septiembre de 1973.—El presidente, Alvaro Terán.

1.772

**RAMALES DE LA VICTORIA**

**Distrito único**

Sección 1.<sup>a</sup>—Biblioteca, situada en la derecha de la planta baja del edificio de la Fundación "Francisco de Paula Orense", en la calle Barón de Adzaneta.

Sección 2.<sup>a</sup>—Salón de actos, situado en la izquierda de la planta baja del edificio antes citado.

Sección 3.<sup>a</sup>—Gibaja, Escuela Unitaria de Niños.

Ramales de la Victoria, 28 de septiembre de 1973.—El presidente, Jesús Lastra.

1.732

**RIBAMONTAN AL MAR**

**Distrito único**

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuelas de niñas de Suesa.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Carriazo.

Ribamontán al Mar, 3 de octubre de 1973.—El presidente, Andrés Martínez.

1.733

**RIBAMONTAN AL MONTE**

**Distrito único**

Sección 1.<sup>a</sup>—Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Hoz de Anero).

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela Mixta de Pontones.

Ribamontán al Monte, 1 de octubre de 1973.—El presidente (ilegible).

1.771

**MAZCUERRAS**

**Distrito único**

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Mazcuerras.

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Villanueva.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Herrera.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Ibio.

Mazcuerras a 26 de septiembre de 1973.—El presidente (ilegible).

1.679

**LAS ROZAS DE VALDEARROYO**

**Distrito único**

Sección 1.<sup>a</sup>—Las Rozas: Local de la Casa Consistorial.

Sección 2.<sup>a</sup>—Llano: Local Escuela de Niños.

Las Rozas de Valdearroyo, 4 de octubre de 1973.—El presidente, P. O., A. Gutiérrez.

1.757

**VALDEPRADO DEL RIO**

**Distrito primero**

Sección 1.<sup>a</sup>—Arroyal: Local Escuela Unitaria de Niñas.

Sección 2.<sup>a</sup>—Valdeprado del Río: Local Escuela Nacional Mixta.

**Distrito segundo**

Sección U.<sup>a</sup>—Ma'ataja: Local Escuela Nacional Mixta.

Valdeprado del Río, 29 de septiembre de 1973.—El presidente, Jaime Marina Díez.

1.769

**SAN FELICES DE BUELNA**

**Distrito único**

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Rivero.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Mata.

San Felices de Buelna a 28 de septiembre de 1973.—El presidente (ilegible).

1.734

**SOLORZANO**

**Distrito único**

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Solórzano.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Riaño.

Solórzano a 28 de septiembre de 1973.—El presidente, Emilio Santander.

1.736

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CEMENTOS ALFA, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración del 24 de julio de 1973, "Cementos Alfa, S. A.", pagará a sus accionistas un dividendo a cuenta del 4 %, con impuestos a cargo del accionista, que será satisfecho en el domicilio social de la entidad, sito en el número 4 de la calle Calderón de la Barca, de la ciudad de Santander, previa justificación por el accionista de los títulos correspondientes y contra Cupón número 52.

El pago podrá hacerse efectivo a partir del día 15 de octubre, desde las nueve hasta las trece horas.

Por el Consejo de Administración, el presidente (ilegible).

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1973